



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Administración provincial

#### GOBIERNO CIVIL

#### Sección de electricidad.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León.—Circular.

Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.

Comisaría de Parques Nacionales.—Anuncio.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes.—Relación de las licencias de pesca fluvial expedidas durante el mes de Julio último.

### Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

### Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

## Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

#### SECCIÓN DE ELECTRICIDAD

Vista la instancia presentada por doña Eleuteria González, vecina de Mondreganes, propietaria de una Central eléctrica enclavada en el río Cea, término municipal del citado pueblo, en solicitud de que teniendo en tramitación el expediente para la

necesaria concesión administrativa desde el año 1925, nota-anuncio del BOLETIN OFICIAL número 133 de 6 de Mayo del citado año, le sean autorizadas unas tarifas para el suministro de fluido eléctrico a varios pueblos a los que suministra energía eléctrica, comprendidos en el expediente en tramitación.

Resultando que en la tramitación del expediente se ha cumplido lo dispuesto en el vigente Reglamento de Verificaciones eléctricas, sometiéndose la Memoria a informe de los Ayuntamientos de Cebanico y la Vega de Almanza, como asimismo a las Cámaras de Propiedad e Industria; que los citados Ayuntamientos han dejado transcurrir sin informar el plazo reglamentario.

Considerando que por no gozar el solicitante de concesión administrativa alguna que autorice el funcionamiento de la Central, no existen condiciones limitativas que hayan de tenerse en cuenta, respecto a las tarifas que puedan aplicarse, por lo que no procede el informe de la Jefatura de Obras públicas.

Considerando que según ha informado la Abogacía del Estado en casos análogos, cualquiera que sea la situación legal de las Empresas respecto a los aprovechamientos hidráulicos y necesarias concesiones, no es obstáculo para la legalización

de las tarifas que hoy vienen aplicando, sin autorización las Empresas o a la aprobación de las modificaciones de las mismas que se soliciten; sin que la aprobación de unas tarifas, que solo suponen una regulación de la actividad mercantil de la Empresa, pueda entenderse como autorización para aprovechar bienes de dominio público; sin perjuicio del deber de la Jefatura de Industria de dar cuenta a la de Obras Públicas de la existencia de aprovechamientos no legalizados para las determinaciones a que hubiera lugar.

Considerando que el objeto de la petición es la legalización de las tarifas que hoy viene aplicando dicha Empresa, como consta en la instancia origen de este expediente y que en el mismo figura la certificación de la Alcaldía de Cebanico, en el que se hace constar las tarifas que hoy día viene aplicando dicha Empresa; que la Cámara de la Propiedad se abstiene de informar y la Cámara de Industria, informa favorablemente las tarifas solicitadas.

Considerando que habrá de entenderse que están conforme con lo solicitado aquellas entidades que no hubieran emitido dictamen en el plazo reglamentario.

Considerando que es de la competencia de este Gobierno civil la resolución del expediente, por no afectar

las instalaciones a pueblos ajenos a esta provincia de León.

De acuerdo con la propuesta de la Jefatura de industria, este Gobierno civil ha tenido a bien autorizar a doña Eleuteria González la implantación de las siguientes tarifas aplicables a los pueblos de Mondreganes, Cebanico, La Riva y la Vega de Almanza.

*Tarifa única.—Por tanto alzado*

Lámpara de	10 vatios,	2,00 pts. mes.
»	» 15 »	2,50 » »
»	» 25 »	3,00 » »
»	» 40 »	5,00 » »

Condiciones generales de aplicación de estas tarifas:

Todas las dudas derivadas de la aplicación de estas tarifas, serán resueltas por la Jefatura de industria.

En la aplicación de estas tarifas la Empresa deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de Verificaciones eléctricas.

Estas tarifas provisionales quedan supeditadas a la resolución que en su día recaiga sobre la concesión solicitada.

León, 23 de Julio de 1934.

El Gobernador civil,  
Edmundo Estévez

Vista la instancia suscrita por don Ignacio Reboleiro, en la que solicita autorización para aplicar a sus abonados la percepción mínima calculada en la forma que señala el artículo 83 del vigente Reglamento de Verificaciones eléctricas.

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites que señala el citado Reglamento, pasando la memoria a los Ayuntamientos afectados. Cámara de Comercio, Cámara de la Propiedad, para ser oídas, contestando solamente las dos últimas.

Resultando que por tratarse de la implantación de una nueva modalidad de tarifa que no supone elevación sobre las tarifas de concesión, no procede que informe la Jefatura de Obras públicas.

Considerando que al no contestar el Ayuntamiento de Vega de Valcarcel, hay que admitir de acuerdo con el ya citado Reglamento, que está conforme con lo solicitado; que la Cámara de la Propiedad dice que no tiene suficientes elementos de juicio; que la Cámara de Comercio informa favorablemente, que en el mismo

sentido lo hace la Jefatura de industria.

Este Gobierno, de acuerdo con la propuesta de la Jefatura de industria

ha tenido a bien autorizar a D. Ignacio Reboleiro para aplicar la percepción mínima que solicita, calculada en la forma siguiente:

#### MÍNIMOS

Capacidad del contador	Capacidad de la instalación	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
2 amperios	320 vatios	3,60 kw.	3,60 pesetas.
3 »	480 »	5,40 »	5,40 »
5 »	800 »	9 »	9,00 »
7,5 »	1.200 »	13,50 »	12,95 »
10 »	1.600 »	18 »	16,50 »

Cualquier duda que pueda surgir en la interpretación de estas tarifas se á resuelta por esta Jefatura.

León, 7 de Agosto de 1934.—El Gobernador civil, *Edmundo Estévez*.

Vista la instancia presentada por D. Carlos Ares Pérez, en nombre de la S. A. Electricista de Villafranca del Bierzo, en la que apoyándose en lo que dispone el vigente Reglamento de Verificaciones eléctricas, solicita le sean aprobadas oficialmente las tarifas cuyo modelo se acompaña.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites señalados en el citado Reglamento, pasando las tarifas solicitadas a los Ayuntamientos afectados, Cámaras de la Propiedad y de Comercio para ser oídas.

Resultando que no existiendo concesión administrativa alguna cuyas condiciones hayan de tenerse en cuenta no procede que informe la Jefatura de Obras Públicas.

Considerando que el Ayuntamiento de Villafranca informa desfavorablemente, porque no se indican los mínimos y porque los precios que se solicitan no son los que rigen en la actualidad; que la Cámara de la Propiedad dice que no informa porque necesita todo el expediente y que no debe autorizarse tarifa alguna por no existir concesión; que la Cámara de Comercio informa favorablemente algunas percepciones y se opone a otras; que la Jefatura de industria opina que se deben autorizar las tarifas solicitadas con algunas modificaciones.

Considerando que es criterio de la Abogacía del Estado, según se ha puesto de manifiesto recientemente en asuntos idénticos, que la no existencia de concesión administrativa no puede ser motivo suficiente para que la Jefatura de Industria deje de ejercer las

funciones que le atribuye el Reglamento de Verificaciones en orden a la fiscalización de las relaciones contractuales entre abonados y distribuidores, cualquiera que sea la situación legal de éstos respecto a los aprovechamientos hidráulicos y a las necesarias concesiones, materia no sometida a la vigilancia de los organismos que dependen del Ministerio de Industria y Comercio; que precisamente esta función fiscalizadora se ha establecido y se ejerce para garantía y defensa del consumidor, el cual quedaría desatendido si no se sometiese a estas Empresas a la legislación general sobre tarifas; que varias disposiciones legales reconocen la existencia de las instalaciones que no han obtenido la necesaria concesión, a pesar de lo cual dan normas respecto a su funcionamiento y explotación; que la aprobación de unas tarifas sólo supone una regulación de la actividad mercantil de la Empresa, sin que pueda entenderse como autorización para aprovechar bienes de dominio público; por consiguiente, no hay obstáculo alguno que se oponga a la legalización de las tarifas que hoy vienen aplicando, sin autorización, las Empresas o a la aprobación de las modificaciones de las mismas que se soliciten, sin perjuicio del deber de la Jefatura de Industria de dar cuenta a la de Obras Públicas de la existencia de aprovechamientos no legalizados, a los efectos de dar cumplimiento al artículo 3.º del Decreto-ley de 7 de Enero de 1927:

Este Gobierno, de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Industria, ha tenido a bien autorizar a la S. A. Electricista de Villafranca del Bierzo, para aplicar a aquel punto las tarifas siguientes:

## Tarifa núm. 1.—Por tanto alzado.

Por una lámpara de 10 vatios, al mes.....	2,00	pesetas.
» » » » 15 » » » .....	2,50	»
» » » » 25 » » » .....	3,00	»
» » » » 40 » » » .....	5,00	»

## Tarifa núm. 2.—Por contador.

El kw-h ..... 0,80 pesetas.

## MÍNIMOS

Capacidad del contador	Capacidad de la instalación	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
2 amperios	338 vatios	3,80 Kw.	3,05 pesetas.
3 »	508 »	5,70 »	4,05 »
5 »	840 »	9 50 »	6,75 »
7,5 »	1.270 »	12 25 »	10,15 »
10 »	1.693 »	19 05 »	12,55 »

## Tarifa número 3—Para fuerza motriz por contador

Hasta 500 Kw-hora al mes... .. 0,30 pesetas.  
Los restantes sobre 500... .. 0,20 pesetas.

## MÍNIMOS

Capacidad del contador	Capacidad de la instalación	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
3 por 3 amperios	1,50 kw	17,10 kw	5,10 pesetas.
3 » 5 »	2,60 »	28,50 »	8,55 »
3 » 10 »	5,00 »	57,09 »	17,12 »
3 » 15 »	7,60 »	85,50 »	25,65 »
3 » 20 »	10,00 »	114 »	34,20 »
3 » 30 »	15 »	171,25 »	51,37 »
3 » 50 »	26 »	285 »	85,50 »
3 » 75 »	38 »	428 »	138,40 »
3 » 100 »	50 »	570 »	164 »

## Tarifa número 4—Para fuerza motriz por tanto alzado

Motores hasta 5 kilowatios y ocho horas de trabajo diarias

El kw-mes..... 45,00 pesetas.

Motores de 5 kilowatios en adelante y el mismo número de horas

El kw-mes..... 40,00 pesetas.

Cualquier duda que surja en la interpretación de estas tarifas, será resuelta por esta Jefatura.

Estas tarifas provisionales quedan supeditadas a la resolución que en su día recaiga sobre la concesión solicitada.

León, 13 de Julio de 1934.—El Gobernador civil, *Edmundo Estévez*.

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de León

Relación de los industriales del Ayuntamiento de León, declarados fallidos con fecha de 9 de Febrero de 1934, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 44 y artículo 158 del vigente Reglamento de Industrial.

Angel Rodríguez, 231,56 pesetas.

Adolfo de las Heras, 85,64.

Antonio García, 152,26.

Antonio Fernández, 85,64.

Antonio Díez, 101,50.

Amalia Hernández, 79,30.

Antonio Liste, 231,56.

Antonio González, 79,30.

Antonio Llamas, 85,64.

Antonio Ordóñez, 231,56.

» » 231,56.

Angel Gómez, 231,56.

Alipio García, 85,64.

Bernarda Aller, 215,70.

Angel González, 79,30.

Blanca Alvarez, 79,30.

Juan Baños, 79,30.

Camilo Castro, 609,02.

Cayetano Bucarón, 101,50.

Cipriano Rodríguez, 355,26.

Cándido Alonso, 355,26.

Daniel Vaquero, 26,26.

Dolores Morais, 85,64.

Daniel Vaquero, 355,26.

Emilio Sánchez, 107,84.

Empresa Boleto Cruzado, 118,96.

Eduardo García, 321,56.

Evaristo Hernández, 180,80.

Eugenio Rubio, 355,26.

Eduardo Ramos, 231,56.

Eduardo Salabardé, 101,50.

Eduardo Morán, 231,56.

Francisco García, 355,26.

» » 152,26.

Feliciano de León, 71,37.

Felicidad Tejerina, 231,36.

Félix González, 101,50.

Fernando Martín, 82,46.

Generoso Gutiérrez, 231,56.

Hermenegildo Canseco, 231,56.

Ildefonso Berrospe, 85,64.

Ignacio Fernández, 152,24.

Isidro Díez, 231,56.

Isabel Negral, 82,46.

Ignacio Barrientos, 82,48.

» » 82,46.

Joaquín Correa, 215,70.

Julia Díez, 158,60.

José Tristán, 85,64.

Julián Rodríguez, 82,46.

Justa Rodríguez, 231,56.

Juan Carvajal, 101,50.

Juan Mark, 79,30.

José Francisco, 85,64.

Juan Ugalde, 82,48.

Juan González, 79,30.

Julio Fernández, 355,26.

Luis González, 231,56.

Lucinio Cantón, 79,30.

Luis Díez, 101,50.

» » 85,64.

Luis Herrero, 79,30.

Lucio Martínez, 231,56.

Lorenzo Díez, 277,56.

Máximo Bueno, 152,24.

Mateo Cabero, 107,84.

Marcial Cubillas, 85,64.

María Díez, 231,56.

Marcelo Fernández, 342,58.

Manuel Fernández, 215,70.

Martín González, 231,54.

Matías G. de la Fuente, 228,38.

Manuel Rodríguez, 215,70.

Manuel Rabanal, 101,50.

Manuel Méndez, 101,50.

Marcelino Vidal, 85,64.

Manuel Sánchez, 101,50.

Narcisa Barrio, 152,26.

Nicasio Fernández, 231,56.

» » 57,94.

Nicolás Otero, 231,56.

Nicolás Pérez (8 recibos), 532,91.

Pablo Gallego, 231,56.

Pedro Muñoz, 187,16.

Pedro González, 91,98.

Ramón Fernández, 79,30.

Rodolfo Gutiérrez, 190,32.  
 Ricardo Prieto, 118,96.  
 Ricardo González, 458,36.  
 Roberto Brizuela, 118,94.  
 Tomás Llamas, 79,30.  
 Secundino Viejo, 85,64.  
 Santiago Carvajal, 101,50.  
 Vidal Pérez, 79,30.  
 Valentín García, 231,54.  
 » » 41,24.  
 Victoria Martínez, 82,48.  
 Valentín Díez, 231,56.  
 Ventura Crespo, 79,30.  
 Wenceslao Martínez, 101,50.

León, 4 de Agosto de 1934.—El Administrador de Rentas públicas, Máximo Sanz.

## Sección Provincial de Estadística de León

### Rectificación del padrón de habitantes de 1933

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 18 de Julio último, se insertó una comunicación suscrita por mí dando cuenta de las rectificaciones del padrón de 1933 que habían sido examinadas por esta Jefatura, dando la conformidad a ellas, y concediendo quince días a los Ayuntamientos respectivos para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta oficina relacionados con dicho servicio y propiedad de dichas Corporaciones.

Como quiera que algunos de los Ayuntamientos no han recogido al citada documentación, se les notifica que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital, para su remisión a los respectivos destinatarios, que se expresan en la adjunta relación.

León, 6 de Agosto de 1934.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

#### RELACION QUE SE CITA

Calzada del Coto.  
 Castropodame.  
 Cimanes del Tejar.  
 Chozas de Abajo.  
 Lucillo.  
 Molinaseca.  
 Pajares de los Oteros.  
 Palacios de la Valduerna.  
 Paradaseca.  
 Prado de la Guzpeña.  
 Santa Colomba de Somoza.  
 Santa María del Páramo.  
 Toreno.

Valdesamario.  
 Valencia de Don Juan.  
 Vegamián.  
 Vegaquemada.  
 Villamandos.  
 Villamoratiel de las Matas.  
 Villaquejida.  
 Villazanzo de Valderaduey.

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

### ANUNCIOS

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 28 de Julio último, para las obras de reparación del firme y riego superficial de alquitrán y emulsión asfáltica en los kilómetros 20,345 al 24 de la carretera de Sahagún a Valencia de Don Juan, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor, Bilbaina de Firmes Especiales, vecina de Bilbao, calle particular de Alzola, número 5, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones por la cantidad de 39.051,90 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura ante Notario de esta ciudad de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá presentar previamente a la redacción de la escritura de contrato todos, absolutamente todos los documentos que prescribe la condición 1.ª de las particulares y económicas que han servido de base a la contrata; y firmar, al otorgamiento del contrato el «enterado y conforme» en los pliegos de condiciones facultativas, cuadro de precios, presupuestos y pliego de condiciones particulares y económicas, del proyecto que sirvió de base a la subasta.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 3 de Agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 30 de Julio último, para las obras de reparación de explanación

y firme de los kilómetros 301 y doble riego superficial de emulsión asfáltica entre los puntos kilométricos 298,250 al 301 de la carretera de Madrid a La Coruña, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor, D. Francisco Fernández, vecino de León, Ramiro Balbuena, n.º 7, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 38.852 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante Notario de esta ciudad de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá presentar previamente a la redacción de la escritura de contrato todos, absolutamente todos los documentos que prescribe la condición 1.ª de las particulares y económicas que han servido de base a la contrata; y firmar, al otorgamiento del contrato el «enterado y conforme» en los pliegos de condiciones facultativas, cuadro de precios, presupuestos y pliego de condiciones particulares y económicas, del proyecto que sirvió de base a la subasta.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 3 de Agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 28 de Julio último, para las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 20, 27, 28 y 30 de la carretera de León a Caballos, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor, D. Máximo Rodríguez, vecino de La Robla, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 43.900 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante Notario de esta ciudad de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá presentar previamente a la redacción de la escritura

de contrato todos, absolutamente todos los documentos que prescribe la condición 1.ª de las particulares y económicas que han servido de base a la contrata; y firmar, al otorgamiento del contrato el «enterado y conforme» en los pliegos de condiciones facultativas, cuadro de precios, presupuestos y pliego de condiciones particulares y económicas, del proyecto que sirvió de base a la subasta.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 3 de Agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

## ANUNCIOS OFICIALES

### EXPROPIACIONES

Ignorándose, según manifiesta el Alcalde de Vega de Espinareda, el nombre y paradero de los propietarios de las fincas números 72 y 74 que han de ser ocupadas en dicho término municipal (León) con motivo de la construcción del trozo 4.º de la carretera de Toral de los Vados a Santalla de Oscos, y no habiéndose podido hacer entrega de las correspondientes hojas de aprecio de las fincas que se les expropia, he dispuesto se inserten las referidas hojas a continuación, de conformidad con lo que determina el artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente, concediéndoles un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, para que dentro de él puedan hacerse cargo de dichas hojas o deleguen en persona que legalmente esté autorizada.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

León, 30 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

*Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 72*

DISTRITO MUNICIPAL DE VEGA DE ESPINAREDA

Don Antonio Moreno, Ayudante de Obras públicas, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que (se ignora el nombre del actual propietario) con moti-

vo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica clasificada como prado regadío de 1.ª clase, en el término municipal de Vega de Espinareda, partido judicial de Villafranca del Bierzo, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden setenta y dos, y cuyos linderos son:

Norte, Saturnina Martínez.

Este, reguero.

Sur, idem.

Oeste, resto de la finca.

La expropiación interesa a la finca 93 centiáreas que se ocupan y 13 centiáreas que mide la parcela sobrante de la derecha, que también se expropian por su reducida superficie.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de ciento noventa pesetas y noventa y nueve céntimos.

León, 4 de Diciembre de 1933.—A. Moreno.—Rubricado.

*Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación detallada con el núm. 74*

DISTRITO MUNICIPAL DE VEGA DE ESPINAREDA

Don Antonio Moreno, Ayudante de Obras públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que (se ignora el nombre y residencia actual del propietario) con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica clasificada como prado regadío de primera clase, término municipal de Vega de Espinareda, partido judicial de Villafranca del Bierzo, la extensión superficial de veintidós centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa con el número de orden setenta y cuatro, y cuyos linderos son:

Norte, Rudesinda Rodríguez.

Este, Lucas Martínez.

Sur, Saturnino Martínez.

Oeste, resto de la finca.

La expropiación interesa a la finca por uno de sus extremos.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de treinta y nueve pesetas y veintisiete céntimos.

León, 4 de Diciembre de 1933.—A. Moreno.—Rubricado.

## COMISARÍA DE PARQUES NACIONALES

### ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisaría de Parques Nacionales, se convoca un concurso para proveer dos plazas vacantes de Guardas Jurados del Parque Nacional de la Montaña de Covadonga, con residencia en Cain y Vega de Cien (Amieva).

Cada una de las mencionadas plazas están dotadas con el jornal diario de cinco pesetas.

Para ser admitido en el concurso se requiere:

- Ser español, mayor de 23 años.
- Ser de constitución robusta y no tener defecto físico que le impida el perfecto desempeño de su cargo.
- No haber sufrido pena afflictiva, ni haber sido expulsado de ningún cargo oficial o privado.
- Ser de reconocidas buenas costumbres.
- Saber leer y escribir.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, en la Secretaría de la Comisaría de Parques Nacionales (Ministerio de Agricultura), en el improrrogable plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Oviedo y León.

Los designados deberán presentar, para tomar posesión, los documentos acreditativos siguientes:

Certificado de nacimiento.

Idem de Médico.

Idem del Registro de Penales.

Idem de buena conducta.

Madrid, 6 de Agosto de 1934.—El Comisario - Presidente accidental, Eduardo H. Pacheco.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

## DISTRITO FORESTAL DE LEON

### SERVICIO PISCÍCOLA

RELACIÓN de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de Julio.

Número de las licencias. . . . .	Fecha de su expedición. . . . .	NOMBRES	VECINDAD	Edad — años	PROFESION
561	2	José González. . . . .	Villaviciosa. . . . .	»	Labrador.
562	»	José Rodríguez. . . . .	Verdiago . . . . .	»	Idem.
563	»	Leonardo García. . . . .	La Robla . . . . .	»	Ferrovionario.
564	3	Alfredo Norzagaray. . . . .	León. . . . .	»	Estudiante.
565	»	Florentino Rodríguez. . . . .	Truébano . . . . .	»	Jornalero.
566	»	Félix Granda. . . . .	La Pola. . . . .	»	Idem.
567	»	Angel Hidalgo. . . . .	Truébano . . . . .	»	Idem.
568	4	Anselmo Regoyo. . . . .	Sahagún. . . . .	»	Idem.
569	»	Manuel López . . . . .	Nocedo. . . . .	»	Idem.
570	»	Segundo Alvarez. . . . .	Riaño. . . . .	»	Jornalero.
571	»	Domingo Suárez. . . . .	La Puerta. . . . .	»	Labrador.
572	»	Santiago García . . . . .	Cerezales. . . . .	»	Jornalero.
573	»	Julio Díez Fernández. . . . .	Valdoré . . . . .	»	Labrador.
574	5	Primitivo Alvarez. . . . .	Salas de la Ribera. . . . .	»	Idem.
575	»	Antonio Carrero . . . . .	Idem. . . . .	»	Idem.
576	»	Félix de la Hera . . . . .	Vegaquemada . . . . .	»	Jornalero.
577	»	Colomán Pérez. . . . .	Idem. . . . .	»	Idem.
578	»	Basilio Pérez. . . . .	Arenillas . . . . .	»	Idem.
579	»	Joaquín Baltuille. . . . .	Veguellina. . . . .	»	Idem.
580	»	Rogelio San Juan. . . . .	León. . . . .	»	Idem.
581	6	Paulino García García. . . . .	Villafruela. . . . .	»	Labrador.
582	»	Gregorio Méndez. . . . .	Idem. . . . .	»	Carrero.
583	7	Antonio Lombardín. . . . .	La Robla. . . . .	»	Ferrovionario.
584	»	Segundo García. . . . .	Idem. . . . .	»	Idem.
585	»	Vicente Renedo. . . . .	Idem. . . . .	»	Idem.
586	»	José Fernández. . . . .	León. . . . .	»	Párroco.
587	»	Desiderio Fernández. . . . .	Truébano. . . . .	»	Idem.
588	»	Aquilino Giganto. . . . .	Villarrabines . . . . .	»	Jornalero.
589	»	Laureano Alonso. . . . .	San Martín de Torre. . . . .	»	Idem.
590	»	Florencio Alonso. . . . .	Idem. . . . .	»	Idem.
591	9	Benjamín Fuertes. . . . .	Riaño. . . . .	»	Idem.
592	»	Cesáreo Herrero. . . . .	León. . . . .	»	Idem.
593	»	Feliciano Alvarez. . . . .	Santa Lucía. . . . .	»	Idem.
594	»	Manuel Mielgo. . . . .	La Nora. . . . .	»	Idem.
595	»	Marcelino Fernández. . . . .	Cebrones . . . . .	»	Idem.
596	»	Manuel Ramos. . . . .	La Bañeza. . . . .	»	Idem.
597	»	Ildefonso Marcos. . . . .	Palazuelo. . . . .	»	Idem.
598	10	José Arias Fernández. . . . .	Valdecastillo. . . . .	»	Idem.
599	»	Fabián Alvarez. . . . .	Idem. . . . .	»	Idem.
600	»	Modesto Franco. . . . .	Sahagún. . . . .	»	Idem.
601	»	Blas López y López. . . . .	Sabero . . . . .	»	Idem.
602	»	Emilio López. . . . .	Nogarejas. . . . .	»	Idem.
603	»	Gabino Regoyo. . . . .	Sahagún. . . . .	»	Idem.
604	»	Leto Castro. . . . .	La Bañeza. . . . .	»	Idem.
605	»	Herminio Castro. . . . .	Idem. . . . .	»	Idem.
606	11	Emilio Alonso. . . . .	Idem. . . . .	»	Idem.
607	»	Manuel Casas. . . . .	Idem. . . . .	»	Idem.
608	»	Jesús Suárez. . . . .	Garrafe. . . . .	»	Idem.
609	»	Moisés Martínez. . . . .	Chana. . . . .	»	Idem.
610	»	José Botas Martínez. . . . .	Requejo. . . . .	»	Idem.
611	»	José Sevilla. . . . .	Soto de la Vega. . . . .	»	Idem.
612	»	Eventino Díez y Díez. . . . .	Pío de Sajambre. . . . .	»	Idem.
613	»	Cristino Gutiérrez. . . . .	Castrillo. . . . .	»	Idem.
614	»	Benjamín Alvarez . . . . .	Cebrones . . . . .	»	Idem.
615	13	Joaquín González. . . . .	La Bañeza. . . . .	»	Idem.
616	»	Faustino González. . . . .	Idem. . . . .	»	Idem.
617	»	Cayetano Castro. . . . .	Idem. . . . .	»	Idem.
618	»	Juan Marcos. . . . .	Idem. . . . .	»	Idem.
619	»	Atanasio González. . . . .	San Martín de Torre. . . . .	»	Idem.

Número de las licencias . . .	Fecha de su expedición.	NOMBRES	VECINDAD	Edad — años	PROFESIÓN
620	13	Lorenzo González.....	San Martín de Torre.....	»	Jornalero.
621	»	Francisco González.....	Idem.....	»	Idem.
622	14	Redención Virseda.....	León.....	»	Militar.
623	»	Ricardo Montiel.....	Cabreros del Río.....	»	Labrador.
624	»	Conrado Ferreras.....	Villanueva.....	»	Jornalero.
625	»	Ventura de Abajo.....	Soto de la Vega.....	»	Idem.
626	»	Jesús Luengos.....	Valencia de Don Juan.....	»	Idem.
627	15	Evelio Alcalde.....	Riaño.....	»	Idem.
628	»	Dámaso Campo.....	Secos de Porma.....	»	Maestro.
629	»	Angel Luengos.....	Valencia de Don Juan.....	»	Jornalero.
630	»	Juan Canal.....	León.....	»	Maestro.
631	»	Emilio Mielgo.....	La Nora.....	»	Jornalero.
632	»	Martín González.....	La Bañeza.....	»	Idem.
633	»	Francisco Fernández.....	Cebreros del Río.....	»	Idem.
634	»	Benigno Rubio.....	Alija de los Melones.....	»	Idem.
635	17	Manuel González.....	Maraña.....	»	Idem.
636	»	Baltasar Torbado.....	San Pedro de las Dueñas.....	»	Idem.
637	»	Claudio Martínez.....	Carrizo.....	»	Labrador.
638	»	José del Reguero.....	Santibañez.....	»	Idem.
639	»	Isidro Villafañe.....	Carrizo.....	»	Idem.
640	»	Jacinto Valladares.....	Vegaquemada.....	»	Idem.
641	»	Benito Pedrosa.....	Escaro.....	»	Idem.
642	»	Marceliano de la Fuente.....	Idem.....	»	Idem.
643	»	Dámaso Cembranos.....	Villalquite.....	»	Idem.
644	»	Pablo Tascón Tascón.....	Villafede.....	»	Idem.
645	19	J. Honorio Alonso.....	Filiel.....	»	Idem.
646	»	Cesáreo Pazos.....	Villafalé.....	»	Idem.
647	20	Zósimo Pérez.....	Escaro.....	»	Idem.
648	»	José Guerra.....	Villaturiel.....	»	Médico.
649	»	Manuel Fuertes.....	Nistal de la Vega.....	»	Jornalero.
650	21	Fausto Miguélez.....	Santa Colomba.....	»	Idem.
651	»	Rufino García.....	León.....	»	Idem.
652	»	Valentín Sandoval.....	Vegas del Condado.....	»	Idem.
653	23	Luis García.....	Cacabelos.....	»	Idem.
654	»	Santiago Morales.....	Villazala.....	»	Idem.
655	24	José González.....	Santa Colomba.....	»	Idem.
656	»	Rafael Fernández.....	León.....	»	Idem.
657	»	Primitivo Yugueros.....	Villanueva del Condado.....	»	Idem.
658	»	Constantino Aldonza.....	Felechares.....	»	Idem.
659	»	Gregorio Aldonza.....	Idem.....	»	Idem.
660	26	Apelio Moro.....	Marialba.....	»	Labrador.
661	»	Gregorio Moro.....	Idem.....	»	Jornalero.
662	»	Isaac Martínez.....	León.....	»	Industrial.
663	»	Manuel Pinillos.....	Páramo del Sil.....	»	Jornalero.
664	»	Adolfo Buitrón.....	Toreno.....	»	Idem.
665	»	Balbino Fernández.....	Matarrosa.....	»	Idem.
666	27	José Vázquez.....	Torre.....	»	Idem.
667	»	Julio Vega.....	Roderos.....	»	Idem.
668	»	Prudencio Ramos.....	León.....	»	Idem.
669	30	Angel Fernández.....	Mansilla.....	»	Idem.
670	»	Melchor Villafañe.....	Idem.....	»	Idem.
671	»	Jerónimo Huerga.....	Villaquejida.....	»	Idem.
672	»	David de la Hera.....	León.....	»	Idem.
673	31	José Presa Martínez.....	Huergas de Garaballes.....	»	Idem.
674	»	Tomás López.....	Idem.....	»	Idem.
675	»	Manuel López.....	Villacontilde.....	»	Idem.
676	»	Tomás Reguera.....	León.....	»	Idem.
677	»	Gerardo Verduras.....	Villabúrbula.....	»	Comerciante.
678	»	Juan Martínez.....	Idem.....	»	Maestro.

León, 4 de Agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe, Luis Arias.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal

Declarada vacante por excedencia voluntaria del que la desempeñaba la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad de la agrupación de este Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal y el de Valdemora, en la provincia de León, dotada con el sueldo anual 1.650 pesetas, a cobrar por trimestres vencidos; por acuerdo de la Mancomunidad de los Ayuntamientos de 29 de Mayo y 6 de Junio próximos pasados, se anuncia para su provisión en propiedad, a concurso libre de méritos, por término de un mes, a contar del día siguiente al en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

La agrupación es de 4.<sup>a</sup> categoría y se compone de tres pueblos, con una población de 880 habitantes.

El agraciado habrá de visitar diariamente los tres pueblos y asistir obligatoria y gratuitamente a 20 familias pobres del Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal y a 13 familias del de Valdemora, y fijar su residencia habitual en uno de los pueblos de la agrupación.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas y dentro del plazo de la convocatoria, acompañando la correspondiente ficha de méritos al Sr. Inspector provincial de Sanidad de esta provincia, por el que habrá de ser hecha la selección de los mismos.

El nombrado habrá de someterse al cumplimiento de los reglamentos aprobados o que en lo sucesivo se aprueben por los Ayuntamientos agregados para el régimen interior de sus funcionarios técnicos.

Existe en este Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal un Centro Primario de Higiene rural, que deberá ser atendido por el titular.

Fuentes de Carbajal, 2 de Julio de 1934.—El Alcalde, Leonardo Gallego.

### Ayuntamiento de Lucillo

Aprobado por la Excelentísima Diputación provincial, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de

diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes se podrán formular reclamaciones por los interesados, acompañadas en las pruebas que las que las justifiquen.

Lucillo, 5 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Timoteo García.

## Administración de justicia

### Juzgado municipal de La Pola de Gordon

Don Arturo Calleja, Juez municipal de La Pola de Gordon.

Hago saber: Que para hacer pago a Pedro Huerta García, vecino de Buiza, la cantidad de mil pesetas, que le debe Rogelio Lombas Arias, de igual vecindad, se saca a pública licitación, como de éste, la finca urbana siguiente:

Una casa, en el casco del pueblo de Buiza, al sitio del Pandillo, que se compone de cocina, bodega, cuarto, cuadra y pajar, que mide todo ello de línea unos treinta metros por seis de ancho, linda: por el frente, con entradas de José Suárez, Braulio Barroso y José Díez; espalda, con prado de herederos de Celestino Rodríguez; derecha, corral de herederos de Francisco Gutiérrez; izquierda, con casa de José Suárez; valorada en cuatro mil pesetas.

El remate de la finca urbana descrita tendrá lugar en este Juzgado el día ocho de Septiembre próximo, a las once, adjudicándose al que resulte mejor postor, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación y que todo licitador tendrá que consignar el diez por ciento sobre la mesa del Juzgado; se hace constar que no existen títulos de propiedad de la finca objeto de subasta, y que el comprador no podrá exigir más que la certificación del acta de remate, pudiendo suplirlos a su costa.

La Pola de Gordon, a dos de mil novecientos treinta y cuatro, Arturo Calleja.—P. S. M.,



N.º 679.—21,65 pts.

### Juzgado municipal de Corullón

Don Manuel López Dobao, Juez municipal de la villa de Corullón.

Hago saber: Que para pago de trescientas sesenta y cinco pesetas y setenta céntimos, más intereses y

costas a que han sido condenados, Gerardo López López y su esposa María Angela García López, vecinos de Cabeza de Campo, por sentencia firme en juicio verbal civil promovido por su convecino, Blas Moldes Alvarez, se venden en pública subasta, las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una tierra regadía, en término de Corullón, y sito al Pico de la Cortiña, de superficie una área y sesenta y cuatro centiáreas, linda: Este, David González; Sur, río Selmo; Oeste, herederos de Encarnación López, y Norte, Fidel Arias; tasada en noventa pesetas.

2.<sup>a</sup> Un castaño, con su terreno, al mismo término y sitio, cerca del fondo de la Vacariza, linda: Este, castaño de herederos de José Alvarez; Sur, río; Oeste, castaños de Higinio García, y Norte, de Ignacio González; tasado en cuarenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Una era de majar, en el casco del pueblo de Cabeza de Campo, y sitio llamado Airas, de un área y setenta y seis centiáreas, linda: Este, terreno de herederos de Darío García; Sur, Eustaquio Moral; Este, Manuel Sánchez, y Norte, herederos de Manuel Alvarez; tasada en ochenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día siete del próximo mes de Septiembre, a hora de las diez, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de San Fiz.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento del avalúo.

Se hace constar que no existen títulos de propiedad ni se ha suplido la falta de ellos, por lo que los compradores tendrán que conformarse con testimonio del acta de remate y adjudicación.

Dado en Corullón, a tres de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro. —P. S. M., Cándido



N.º 678.—29,15 pts.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1934